

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN Y
EL AYUNTAMIENTO DE PORCUNA PARA EL FOMENTO DE LA
CONTRATACIÓN LABORAL DE TITULADOS DE LA UNIVERSIDAD DE
JAÉN**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE PORCUNA PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL DE TITULADOS DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

En Jaén, 17 de abril de 2013

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. ADORACIÓN MOZAS MORAL, Vicerrectora de Estudiantes e Inserción Laboral de la UNIVERSIDAD DE JAÉN, en nombre y representación de la citada institución, con domicilio social en Jaén, Campus las Lagunillas s/n, por delegación de funciones, Resolución de 4 de junio de 2007 (BOJA número 121 de 21 de junio de 2007).

Y de otra parte el Sr. D. MIGUEL ANTONIO MORENO LORENTE, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE PORCUNA con C.I.F. P2306900H, en representación de la misma, con domicilio social en Plaza de Andalucía nº1 23790 Porcuna (Jaén).

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, declarando que ambas están legalmente constituidas, registradas y se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social y no están inmersas en procedimiento judicial inhabilitante.

EXPONEN

Que es voluntad de las partes facilitar la contratación laboral de titulados de la Universidad de Jaén.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

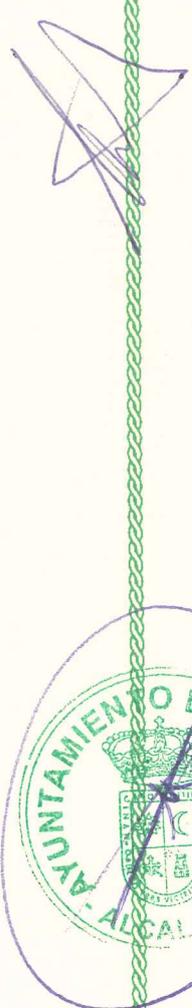
PRIMERA.- El convenio será de aplicación para la concesión de ayudas económicas a las empresas que formalicen un contrato de trabajo en prácticas según las estipulaciones del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores y normas de desarrollo.

SEGUNDA.- Podrán beneficiarse de estas ayudas económicas, dentro de las disponibilidades presupuestarias, las empresas que formalicen con un titulado de la Universidad de Jaén un contrato de trabajo en prácticas adecuado a su formación académica, dentro del plazo de los dos años siguientes a la obtención de la condición de titulado.

El cómputo del plazo de los dos años se iniciará a partir del día siguiente al que figure en el acta académica la superación completa de la carga lectiva que le otorga la condición de titulado.

TERCERA.- Las empresas que hayan suscrito este convenio de colaboración podrán obtener, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, una ayuda económica consistente en el 50% del Salario Mínimo Interprofesional del año correspondiente a la fecha de formalización del contrato, durante los tres primeros meses del contrato de trabajo en prácticas.

Si la contratación recayese en un titulado que, reuniendo los requisitos establecidos en este convenio, tuviese reconocido, al menos, un 33% de minusvalía, menoscabo total del habla o pérdida total de la audición, o haya cursado alguna de las titulaciones consideradas por la Universidad de Jaén como de inserción preferente, la cuantía de la ayuda económica durante los tres primeros meses del contrato de trabajo en prácticas se elevará hasta el 75% del Salario Mínimo Interprofesional del año



correspondiente a la fecha de formalización del contrato, durante los tres primeros meses del contrato de trabajo en prácticas.

Las ayudas económicas señaladas en este convenio corresponden a un contrato de trabajo en prácticas a tiempo completo. En caso de que el contrato se realizase a tiempo parcial, el importe de las ayudas económicas se reducirá proporcionalmente.

CUARTA.- El importe de las ayudas económicas para la contratación laboral en prácticas de titulados universitarios será financiado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa hasta agotar el crédito anual disponible que podrá, en su caso, aumentarse mediante aportaciones de otras instituciones.

Por su parte, la Universidad de Jaén podrá financiar este programa mediante una partida específica del Vicerrectorado de Estudiantes e Inserción Laboral.

QUINTA.- Las ayudas económicas se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; en el título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en sus normas de desarrollo, así como en el capítulo I del título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y en lo dispuesto en este convenio de colaboración en lo que no se oponga a las normas citadas.

SEXTA.- Las ayudas económicas se concederán mediante Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Jaén, sin comparación con otras solicitudes, siempre que se cumplan los requisitos determinados en este convenio de colaboración y exista consignación presupuestaria para ello.

SÉPTIMA.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computa desde la fecha en que el convenio de colaboración firmado por la empresa que opta a la ayuda económica ha tenido entrada en el registro del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante de la Universidad de Jaén.

Transcurrido dicho plazo para resolver sin haberse notificado la resolución, debe entenderse desestimada la solicitud de concesión de la ayuda económica.

OCTAVA.- Para poder optar a las ayudas económicas, las empresas deberán de acreditar que han formalizado un contrato de trabajo en prácticas, mediante la remisión a la Universidad de Jaén de la copia compulsada del modelo oficial de contrato de trabajo en prácticas suscrito con el titulado, en el que debe constar que ha sido convenientemente registrado en el Servicio Andaluz de Empleo.

La Universidad de Jaén, en el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de la copia compulsada, comprobará que se cumplen los requisitos que establece este convenio para obtener la ayuda económica. Si los cumple, la Universidad de Jaén transferirá a la empresa el 75% del importe íntegro de la ayuda económica. El 25% restante se transferirá en los 15 días siguientes al transcurso de los seis meses desde que se recibió en la Universidad de Jaén la copia compulsada del contrato de trabajo en prácticas, si el contrato ha finalizado en las mismas condiciones en las que fue pactado.

NOVENA.- Tanto si el empleador desiste del contrato durante el período de prueba, como si se produce una extinción anticipada del mismo por causa imputable al empleador, o sin causa, circunstancias que deberán de ser comunicadas a la Universidad de Jaén en el plazo de los 15 días siguientes a su producción, el empleador deberá de reintegrar la totalidad de la ayuda económica percibida.

DÉCIMA.- Tanto si el titulado desiste del contrato durante el período de prueba, como si se produce una extinción del mismo por causa imputable al titulado, circunstancias que deberán de ser comunicadas a la Universidad de Jaén en el plazo de los 15 días siguientes a su producción, el empleador podrá obtener otra ayuda económica completa si, en sustitución de aquél, contrata a otro titulado que reúna las características establecidas en este convenio.

A efectos del contrato extinguido, la ayuda económica a que tendrá derecho el empleador será la correspondiente a 1/6 de la ayuda total por cada mes completo de contrato realizado. Las fracciones de tiempo de contrato que no superen los 15 días no tendrán derecho a ninguna ayuda. Las que tengan una duración de 15 días o superior, sin llegar al mes completo, tendrán derecho a la mitad de aquella cantidad.

La diferencia económica entre lo señalado en esta cláusula y la cantidad percibida como ayuda se podrá compensar si contrata a otro titulado o, en caso contrario, deberá de reintegrarse a la Universidad de Jaén en el plazo de los 15 días siguientes al desistimiento o extinción del contrato.

En caso de tratarse de un titulado con minusvalía, la cantidad sobre la que se aplicará la fracción será la que figura en la cláusula tercera, párrafo segundo de este convenio.

DÉCIMOPRIMERA.- Todas las comunicaciones a que se hace alusión en este convenio de colaboración se dirigirán al Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante, Sección de Asistencia al Estudiante, edificio Bachiller Pérez de Moya, Campus de las Lagunillas s/n, 23071, Jaén.

DÉCIMOSEGUNDA.- Las empresas beneficiarias de estas ayudas, además de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, tienen que cumplir con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía estando obligadas a:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos.
- Justificar ante la Universidad de Jaén o la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- El sometimiento de las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa o la Universidad de Jaén, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Comunicar a la Universidad de Jaén o la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el siguiente artículo.

DÉCIMOTERCERA.- La Universidad de Jaén, además de las obligaciones que se señalan en este convenio, podrá, según lo dispuesto en la cláusula 4ª, justificar la totalidad de la subvención con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 28 de Julio de 2005, reguladora de subvenciones a las Universidades de Andalucía para la ejecución de programas de formación orientados a la inserción laboral de alumnos universitarios en empresas e instituciones de Andalucía.

DECIMOCUARTA.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía: toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta



para la concesión de las ayudas económicas, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DECIMOQUINTA.- Según el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

DECIMOSEXTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con especial sujeción de las partes a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

DECIMOSÉPTIMA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará al presente convenio como anexo.

DECIMOCTAVA.- El presente convenio tendrá la vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente, por periodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente convenio en dos originales igualmente válidos.

POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN,



FDO. ADORACIÓN MOZAS MORAL

POR EL AYUNTAMIENTO DE PORCUNA



FDO. MIGUEL ANTONIO MORENO LORENTE